

Los Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos y los Recursos Minerales

RODOLFO CRUZ MIRAMONTES

Profesor de Derecho Marítimo, UNAM.
Ex Profesor de Derecho Internacional
Público, Universidad Autónoma de Chi-
huahua. Asesor Jurídico del IMCE. Estu-
dios de Especialización en España, Fran-
cia y Holanda.

Es bien sabido que el hombre es el producto de una serie de condiciones que lo conforman y lo moldean según su medio, su tiempo y sus elementos particulares. De aquí que se pueda decir que existen diferencias de una época a otra que marcan definitivamente su momento y que lo distinguen de la anterior y de la siguiente.

Entre las notas características de la última década se halla la referente a la prevalencia de los factores económicos que se manifiestan en todas las actividades cotidianas que se llevan a cabo, tanto en el orden internacional como en el ámbito interno.

Revisando el desarrollo de la humanidad a partir de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, tenemos que una de las primeras y más graves preocupaciones de los gobiernos, tanto de los países vencedores como vencidos, fue el de reestructurar y reordenar a la economía mundial en sus aspectos principales o sean en lo monetario y financiero, en el comercio y en la generación de empleos.

Fue necesario activar la industria de los grandes países para alcanzar las otras metas y esto significó la utilización de las materias primas o productos básicos que constituyen el eslabón inicial de la cadena que integra al proceso.

La existencia de este elemento primario en todo el orbe hace que tanto los grandes como los medianos y pequeños países, sean eventual-

mente productores y exportadores de los mismos, salvo en unos cuantos en que por excepción sólo se hallan en los emergentes como sucede con el café, el cacao, el caucho y el plátano o banano.

De ahí que el cuadro se torna más complejo cuando se habla de proteger los derechos de los productores como si éstos sólo fueran los países en vías de desarrollo, o de limitar los de los consumidores como si a su vez, se ubicasen exclusivamente en los industrializados.

Hecha la salvedad anterior, cabe ahora recordar que es innegable el papel tan definitivo que juega en la vida económica de la comunidad internacional, el intercambio de los productos básicos y de la dependencia que muchos países tienen de su producción y de su comercialización, al grado que algunos de ellos tienen como fuente de divisas dos o tres productos primarios o, inclusive, descansan en proporciones muy elevadas en uno solo, como acontece con Bangladesh, donde más del 30% de sus ingresos provienen de las exportaciones de yute; Ghana, en un 56% de la cocoa; Chile, Zaire y Zambia, en un 50% del cobre y, en la misma proporción, la República Dominicana, del azúcar.

En un reciente estudio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se afirma que:

“...Los ingresos de exportación de la mayoría de los países en desarrollo dependen todavía principalmente de los productos básicos. De los 61 países que se examinan... sólo en siete el porcentaje del total de los ingresos de exportación correspondiente a los productos básicos era inferior al 75% y, en la mayoría de ellos tal porcentaje superaba al 90%”.¹

Las medidas que se tomaron en los años posteriores a la conclusión de la última experiencia bélica de carácter mundial, fueron útiles para reordenar la infraestructura económica internacional y para facilitar el resurgimiento de las grandes potencias pero, lamentablemente, se descuidó algo trascendental: que se lograra sobre bases de justicia y de equidad, en donde el progreso de los unos fuese acorde y en armonía con el de los otros y no a costa de ellos como aconteció.

La creciente inquietud mundial por la brecha cada vez más grande entre los países por diferencias económicas es innegable y preocupante; las cifras nos indican que el 70% de los habitantes del planeta per-

¹ T.D.-B-C 1-207 22 de marzo de 1979 p. 31.

ciben sólo el 30% de los ingresos mundiales y una tercera parte consume más del 70% de los bienes disponibles, lo cual nos indica la necesidad de buscar salidas y fórmulas que equilibren esta situación.²

Entre estas relaciones a considerar, destacan, como ya se admitió, las derivadas del comercio de productos básicos en donde se resienten con mayor dramatismo los cambios y sus efectos nocivos para las partes en cuestión, y los que se pueden atenuar o recibir de lleno según las condiciones y circunstancias de las mismas.

El libre juego de las leyes de la oferta y la demanda propio de las economías de mercado, se supone que deben regir el fenómeno de los precios. Sin embargo, tratándose de materias primas en donde inciden factores tan fuera de control humano como los fenómenos meteorológicos, o bien en donde la demanda es "inelástica" por lo que no va acorde con las fluctuaciones de la oferta por estimarse que tales bienes son de primera necesidad, lo que eleva temporalmente los precios por la escasez y otros elementos más, han llevado a buscar formas de controlar y de prevenir los efectos perturbadores de tales fenómenos.

Es pertinente ubicar al objeto de nuestra preocupación para evitar confusiones, ya que no hay un consenso uniforme sobre lo que se debe entender por productos básicos. Para los países industrializados, sólo serán los agrícolas y los pecuarios; para los en desarrollo, además de los dichos, comprenden los hidrocarburos y los minerales.

En la Carta de La Habana, que contiene los estatutos de la Organización Internacional de Comercio, se definen en el Art. 56, párrafos 1o., 2o. y 3o. a los básicos como: "...cualquier producto del campo, del bosque o de la pesca, o cualquier mineral en su forma natural o que haya sufrido la transformación que habitualmente se necesita para prepararlo para su venta en gran cantidad en el comercio internacional". Enumeración que más adelante se amplía al incluir cualquier mercancía de las que una es primaria y las demás se relacionan estrechamente entre sí y con la primera bien en su producción o en su uso; aún más, en el párrafo subsecuente se dice que se incluirán asimismo artículos "...que no forman parte precisamente de las categorías anteriores".

Siendo la definición evidentemente vaga y confusa, se ha procurado precisar su concepto en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y más recientemente en la nota del Secretario General de la UNCTAD sobre las "Medidas relacionadas con el Informe

² Comercio Exterior, Vol. 25, No. 2, Febrero 1975, México, p. 122.

de la Comisión Especial de Preferencias” en donde se establece textualmente que:

“Un producto básico es un producto agrícola, forestal, pesquero, de caza, o cualquier mineral, a cuyo valor la elaboración sólo haya contribuido en muy pequeña medida”.³

Así, para nuestro estudio, entenderemos la definición amplia como la adecuada aunque sin desconocer que en el plano internacional prevalece la concepción restringida.

Partiendo de lo dicho, cabe entender que los países se hayan preocupado por buscar fórmulas que protejan a sus nacionales de los efectos nocivos de las fluctuaciones tan bruscas del precio en el mercado de básicos, remontándose a principios del siglo, en 1907, el primer antecedente en donde un gobierno, el del Brasil, elaboró todo un sistema de control de exportaciones de café en un intento por regular el precio o bien años más tarde, Gran Bretaña apoyó, en 1920, el “Plan Stevenson” para regular las ventas de hule natural.⁴

Hasta el inicio de la Segunda Guerra Mundial funcionaban tres acuerdos intergubernamentales sobre mercancías: el del estaño, el del caucho y el del té, los cuales fueron tomados en consideración al elaborarse el Capítulo 28 de la citada Carta de La Habana, delineándose tres modelos o tipos de acuerdo:

A) El llamado del “Tratado Multilateral” en el cual se fija un precio mínimo y uno máximo que sirven como punto de referencia a productores y consumidores y en el que operan la oferta y la demanda con libertad. No se establecen controles a la producción.

Cuando las condiciones de mercado disparan los precios más allá de los topes fijados, los miembros del Acuerdo deben vender al precio máximo conocido de antemano pese a que sea mayor el que prevalezca en el mercado en ese momento; si desciende más allá del límite, se supone que el comprador pagará el precio acordado. En tanto no se llegue a estos extremos, las partes pueden moverse en sus transacciones con entera libertad.

El éxito de este tipo de acuerdos dependerá en gran parte de que se logre incorporar al mayor número de países productores, lo que sin

³ T C.B.C, 2-3, 2 de julio de 1965, p. 4.

⁴ *International Commodity Agreements*, Gordon W. Smith Institute for Contemporary Studies, San Francisco, California 1979, p. 204.

duda atraerá a los consumidores para evitar que las fluctuaciones de precios en el mercado no regulado ponga en peligro el Acuerdo.

Mientras más regular sea la mercancía, más fácil será su manejo y con ello el resultado feliz del Convenio.

Se considera como el prototipo del multilateral al Acuerdo del Trigo, cuyo signo ha sido la liberalidad y en donde concurren, tanto productores como consumidores, países desarrollados y emergentes, en donde unos y otros tienen ambas características. Sin duda el mejor ejemplo lo constituyen los Estados Unidos y la URSS, que en los últimos años han celebrado fuertes negociaciones sobre el grano.

B) Otro tipo de Acuerdo lo constituye el que pretende controlar los precios mediante la fijación de un volumen total a la producción distribuyendo luego la exportación mediante cuotas a los países miembros del Convenio.

La presencia actual o previsible de excedentes de un producto ha sido una de las causas más eficientes para la celebración de este tipo de Acuerdos y eso explica que se trate de regular el valor de cambio del bien evitando que su exceso distorsione al mercado.

La determinación de la cuota recoge diversos factores que son específicos del producto de que se trate y, por ende, no son iguales para todos.

En algunos casos como en los del azúcar y el café, existen cuotas "Básicas" que van en función de su capacidad de producción y de exportación. A éstas, se señalan otras, consistentes en un porcentaje de los básicos llamados iniciales o anuales de exportación, manejándose con apoyo en una mecánica compleja que busca el lograr siempre la presencia del producto en el mercado para satisfacer la demanda, a precios justos o razonables.

Cabe ahora expresar que una de las críticas más serias que se enderezan en su contra es que "congela" la producción y, con ello, la competencia en perjuicio del consumidor.

Por otra parte, si no se comprenden en el Acuerdo los principales productores y, de ser posible, también a los compradores, se pierde la eficacia por la competencia que ejercen los productores independientes.

Otro tipo de competencia a la cual se enfrentan estos Acuerdos lo constituye la que realizan los países socialistas que no perteneciendo generalmente a los mismos, concurren a los mercados internacionales con productos obtenidos dentro de sus propios mercados mediante

sistemas no tradicionales que los llevan a lograrlos en condiciones muy ventajosas; como ejemplos se citan las reexportaciones de algodón y café que Rusia hace a diversos países occidentales.

El Convenio que más se apega a este tipo de Acuerdo es el del café que ha desempeñado un papel brillante en la historia de la regulación de precios de materias primas procedentes de países en vías de desarrollo.

Con antecedentes remotos como ya se consignó y con diversos intentos plasmados en Convenios de vigencia corta tales como la Conferencia Panamericana del Café de Bogotá, de La Habana de 1936 y 1937 respectivamente; el Convenio Interamericano de Washington de 1940; el del Plan de Emergencia de Nueva York de 1955; el de San Salvador de 1957; el "Pacto de México" de 1957 y otros, se firma el Primer Convenio Internacional del Café en Nueva York en 1962 y se establece un órgano de vigilancia denominado "Organización Internacional del Café" (OIC), quedando comprendido dentro de los organismos de la ONU teniendo su sede en Londres.

El Segundo Convenio se firmó una vez concluido el anterior, el día 19 de febrero de 1968 en la mencionada capital londinense, con duración hasta 1973 que fue prorrogado por dos años más, aunque en esta etapa ya no se trabajó con límites de precios, sino se dejó que la oferta y la demanda lo fijasen.

Estos dos primeros son de productores y el tercero que se encuentra en vigor, es ya de consumidores también, lo que le debe dar una mayor estabilidad.

Bajo la presidencia de México del Consejo Internacional del Café, se firmó el día 3 de diciembre de 1975 y permanecerá en vigor, en principio, hasta 1982. Su clausulado es muy extenso, pues abarca temas como los de la cuota básica, anuales, trimestrales, ajustes de cuotas, precios, existencias, déficits, medidas de control para las exportaciones e importaciones, tratamientos a mercados de cuota y no sujetos a la cuota, eliminación de obstáculos al consumo en los países importadores, políticas de producción y de promoción, etc.

Lo anterior nos brinda un panorama muy interesante de este tipo de acuerdos que es de tanta importancia para nuestro país.

C) El tercer tipo de acuerdo o sistema de regulación es el que se apoya en las llamadas "reservas de estabilización o regulación", conocidas en el medio por su designación en inglés como "buffer stock system". Mediante su manejo se pretende influir definitivamente en

el mercado internacional para que los precios no se muevan más allá de los límites mínimo y máximo que el propio Acuerdo determine. Así venderá cuando el precio trascienda del "cielo" fijado y comprará cuando decaiga por debajo del límite convenido, lo que provocará, o al menos eso se intenta, que los precios reaccionen y se mantengan en sus carriles.

En este sistema no se toca la producción ni se ata a los productores con cuotas una vez que hayan cubierto su aportación al fondo.

Sin embargo, su operabilidad dependerá en mucho de que se cuente con un sistema realmente eficiente de información; con capital suficiente para actuar con la oportunidad necesaria y de que los productos objeto del convenio sean almacenables por un periodo largo de tiempo sin que sufran cambios o deterioro. Por ello, los minerales son los que mejor se prestan para ello.

El prototipo de estos acuerdos es el del estaño, del que nos ocuparemos en forma especial, al tratar el segundo punto de este trabajo.

En el actual Convenio Internacional del Azúcar, que empezó su funcionamiento el 1.º de enero de 1978, y que se prevé continúe hasta 1983, se considera la creación de un fondo de reserva con los excedentes que vayan generándose. Se calculó que éstos serían entre los años de 1978 a 1980 inclusive, de 2.500.000 toneladas que se liberará paulatinamente cuando el precio aumente de 15 centavos de dólar a 19 centavos, lo que dará pie a que una tercera parte de la misma entre al mercado. Otro tanto se incorporará al libre juego de la oferta y la demanda cuando el precio sea de 20 centavos y el resto, cuando se incremente en un centavo más.

No se deben confundir estos Acuerdos a base de reservas, con la previsión de Fondos o Reservas Especiales que se destinan a objetos muy precisos fuera de comercio, como lo constituyen los de asistencia que el Artículo 44 del Acuerdo del Azúcar ya extinguido prevenía o el del Aceite de Olivo que establece un fondo para promover su consumo (Art. 16); o en fin, el especial del Café para promoverlo, que contemplan los Artículos 47 y 50 del Convenio vigente.

Los Acuerdos Internacionales de Productos Básicos utilizan en realidad diversas mecánicas en sus operaciones y así combinan las cuotas de exportación con las reservas reguladoras; compromisos de venta a un precio máximo y de compra a uno mínimo, y otros más.

Para operar estas mecánicas, se requieren órganos de los Acuerdos que no sólo vigilen que sus miembros respeten al mismo, sino, además, que vendan o compren en su oportunidad, que informen y que esta-

blezcan los límites de los precios y demás actividades necesarias para que operen con éxito.

Siguiendo las estipulaciones de la Carta de La Habana, normalmente se prevén tres órganos que son:

a) El Consejo, que constituye el órgano de máxima autoridad pero que, además, efectúa tareas de consulta, información y cooperación; determinación de las cuotas de exportación cuando fuere el caso; supervisión del Convenio, manejo de la reserva, designación del Comité Ejecutivo; solución de controversias y conocimiento en una especie de segunda instancia, de las disputas que surjan en el seno del Comité Ejecutivo.

b) Comité Ejecutivo.

c) Secretariado.

Se considera que el Consejo debe reunirse cuando menos dos veces al año, pero la determinación concreta se deja a lo que cada Acuerdo particular considere; el sistema de voto es ponderado y la igualdad entre los grupos es prevista en el Artículo 63 de los Estatutos de la OIC, señalando a cada uno 1,000, pero no pudiendo tener un productor o comprador más de 450 votos.

El profesor Alejandro Bohrisch opina atinadamente que:

"El funcionamiento adecuado de los diversos tipos de Acuerdo internacional de mercancías implica el cumplimiento de múltiples condiciones entre las cuales destaca la limitación de las intervenciones de Estado en la economía nacional, aparatos administrativos eficaces, la disposición de los países miembros a observar las recomendaciones del Acuerdo, y la existencia de información precisa sobre el movimiento de mercancías, la producción y el consumo".⁵

OBJETIVOS

Habiendo mencionado ya algunas razones que impulsan a los países a celebrar los Acuerdos sobre Productos Básicos, comprendiendo tanto exportadores como importadores, cabe preguntar en particular qué razones apoyan la petición o demanda de los países en vías de desarrollo para buscar la estabilidad de precios.

⁵ Algunos aspectos de la estabilización de precios en materias primas, Foro Internacional. No. 27 enero-marzo de 1967, El Colegio de México, pp. 259 y 260.

Con claridad podemos diferenciar etapas bien distintas en el proceso, ya que en su origen los primeros Acuerdos revistieron el carácter más bien de carteles, pues fueron elaborados por los consumidores, sobre todo en el periodo de expansión comercial de 1925 a 1929, destacándose los ya mencionados del caucho, del estaño, del cobre y otros. Este último, revistió el carácter de una sociedad, la Cooper Exporters Inc., cuyo fin era asegurar utilidades al capital norteamericano que controlaba casi las dos terceras partes de la producción mundial.⁶

Posteriormente se buscó estabilizar los precios mediante la regulación de la oferta y la demanda, y así suavizar los efectos nocivos, tanto para productores como consumidores, de dicha inestabilidad.

La década de los setentas sacudió fuertemente los cimientos del orden económico mundial, provocando serios efectos como fueron, entre otros, la devaluación del dólar; la pérdida de su convertibilidad; la disparada en los precios de los energéticos, con su secuela de inflación y otros más que afectaron también a los productos básicos.

El incremento notable del comercio mundial que se expandiera en 1973 y 1974 en un 38.5 y 48.8% respectivamente, bajó violentamente en 1975 al 1.5% volviendo a subir en 1976 al 14.5%, y al 13% en 1977.⁷

El desempleo y la recesión aparecida en estos años, ha sido calificada como la más aguda desde la postguerra, habiendo afectado seriamente a los principales países industrializados como los Estados Unidos, Japón, Gran Bretaña y Alemania Federal, cuyos efectos aún se perciben y no dejan de amenazar con otro fenómeno semejante para 1980.

Todo esto nos explica que los países en vías de desarrollo busquen, concierten y aún demanden la estabilización de los precios de las materias primas que exportan, buscando ya objetivos adicionales a los que se plasmaron en la Carta de La Habana.

Es dramático y pese al tiempo transcurrido, sigue siendo actual, lo dicho por Raúl Prebisch en 1965 ante el *Übersecklub*. de Hamburgo, que todos los esfuerzos realizados en la década 1952-62 por los países industrializados, para incrementar los recursos disponibles para ayudar a los países en vías de desarrollo, no sirvieron de nada ante las pérdidas

⁶ *El Derecho Internacional y la regulación del Comercio de Productos Básicos*, Víctor Álvarez de la Torre, Foro Internacional, No. 70, Octubre-diciembre de 1977, El Colegio de México, p. 245.

⁷ Ref. (1) p. 1.

sufridas por éstos en su comercio exterior dadas las relaciones de cambio tan desfavorables.⁸

La creación de la UNCTAD ante estos fenómenos en donde los países emergentes cada vez mayores en número, no participaban activamente del comercio internacional y en donde sólo los industrializados se beneficiaban con las reglas del juego, fueren de mercado libre o de economía dirigida, brindó un foro muy apropiado para que se expusiesen los problemas en toda su crudeza y se buscasen soluciones a los mismos.

Esto vino a marcar un cambio en la orientación de los Acuerdos sobre materias primas, ya que el fin primordial se abrió en un abanico de propósitos, en donde hay una constante vital: propiciar el desarrollo.

En el seno de las Naciones Unidas se había delineado todo un plan de acción englobado en la llamada "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas", que respondía, de alguna manera, a las exigencias de establecer un "Nuevo Orden Económico Internacional", su formulación contenida en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la asamblea general de dicho organismo internacional el día 10. de mayo de 1974, provocó que en las reuniones especializadas de la UNCTAD, se fraguara por la Comisión de Productos Básicos, un plan de acción.

En la Resolución 93 (IV) intitulada "Programa Integrado para los Productos Básicos", se establecen en la parte I los objetivos que son los siguientes:

"1. Lograr condiciones estables en el comercio de productos básicos, en particular evitando las fluctuaciones excesivas de los precios, a niveles que:

a) Sean remuneradores y justos para los productores y equitativos para los consumidores;

b) Tengan en cuenta la inflación mundial y los cambios de la situación económica y monetaria mundial, y

c) Fomenten el equilibrio entre la oferta y la demanda dentro de un comercio mundial de productos básicos en expansión.

2. Mejorar y sostener los ingresos reales de los distintos países en desarrollo, aumentando sus ingresos de exportación y protegerlos contra las fluctuaciones de sus ingresos de exportación, especialmente de productos básicos.

⁸ Citado por Alejandro Bohris en su trabajo comentado en la Ref. (6) p. 251.

3. Tratar de mejorar el acceso a los mercados y la seguridad de la oferta de los productos primarios y de los productos elaborados a partir de éstos, habida cuenta de las necesidades y los intereses de los países en desarrollo.

4. Diversificar la producción de los países en desarrollo, incluida la de alimentos y aumentar la elaboración de productos primarios en los países en desarrollo a fin de promover su industrialización y acrecentar sus ingresos de exportación.

5. Mejorar la competitividad de los productos naturales que compiten con productos sintéticos y sucedáneos, estimular los trabajos de investigación y desarrollo relativos a los problemas de esos productos naturales y estudiar las posibilidades de armonizar, cuando proceda, la producción de productos sintéticos y sucedáneos en los países desarrollados con la oferta de productos naturales de los países en desarrollo.

6. Mejorar la estructura de los mercados en la esfera de las materias primas y los productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo.

7. Mejorar los sistemas de comercialización, distribución y transporte de las exportaciones de productos básicos de los países en desarrollo, incluido el incremento de su participación en tales actividades y en los ingresos procedentes de ellas".

El contenido sin embargo, más audaz del documento, lo constituye la sugerencia de la creación de un Fondo Común de Productos Básicos mencionándose diecisiete como los primeros, algunos de los cuales ya están sujetos a AIPB.

Se convino en que a partir de marzo de 1977 se empezaría a trabajar con miras a la constitución del Fondo, pero muy poco se avanzó; el fondo inicial de seis billones de dólares norteamericanos previsto, no se ha integrado al grado que la propia UNCTAD manifestó en la 171 sesión del 3 de junio de 1979 su inquietud por la lentitud de los trabajos y la ausencia de logros diciendo que se encontraba:

"Preocupada por las dificultades cada vez mayores con que se enfrentan los países en desarrollo en el convenio internacional de productos básicos y por los escasos progresos realizados hasta ahora en las reuniones preparatorias y en las negociaciones sobre la mayor parte de los productos del Programa Integrado para los Productos Básicos".⁹

⁹ TD-RES-124 (V), 29 de junio de 1979.

Es pertinente preguntarse si todo este esfuerzo que se viene llevando a cabo por los países emergentes, produciría de obtener resultados favorables, beneficios exclusivos a sus intereses.

La estabilización en los precios evita, según sostienen los economistas más destacados, los excesivos costos que originan la inestabilidad y el desorden en los mercados, al impedir planear adecuadamente las compras de materias primas, la producción y la colocación en el mercado del producto final.

Por otra parte, el incremento de las importaciones que realizan los países en proceso de industrialización, es notable. Según las más recientes estadísticas, en 1977 más del 25% de las exportaciones norteamericanas y japonesas se hicieron a los países en vías de desarrollo contrastando con un 15% a los europeos, llegándose a sostener, inclusive, que durante la recesión de 1975, las importaciones de estos países "emergentes" fueron un factor determinante para la pronta estabilidad de los miembros de la OECD.

Concretamente para los Estados Unidos, la estabilidad significa promedios menores de inflación y un menor índice de desempleo, ya que al no existir una armonización entre el incremento de los precios y a la afluencia de moneda, se produce desempleo y, por ende, capacidad industrial ociosa, con los costos sociales que esto acarrea.

A la luz de la experiencia sufrida y dada la indización que se ha hecho del costo de la vida con el monto del salario industrial, la vulnerabilidad de los Estados Unidos a cualquier viraje brusco de la economía mundial, es mucho mayor según el Prof. Gordon W. Smith, que lo fue en 1973.¹⁰

En forma similar voceros del gobierno que se han pronunciado como sucedió con C. Fred Bergsten, Subsecretario del Tesoro, al sostener que el mantenimiento y manejo adecuado de las reservas estabilizadoras de materias primas, pueden prevenir los incrementos bruscos de precios y suavizar así los efectos negativos.

Aún más, se debe evitar en lo posible, los calificados por el citado funcionario como "ratched effects", y descritos como la secuela de aumento en los precios que produce el incremento brusco en las materias primas, los cuales nunca vuelven a sus niveles anteriores pese a que los precios de los básicos sí lo logren. Todo esto se evitaría si oportunamente se contase con reservas apropiadas de las cuales echar

¹⁰ *Opus cit.* Ref. (4) p. 212.

mano para detener el incremento y así a la larga prevenir toda la secuela negativa.

Sin dejar de ser una simple teoría, de ser cierta, se habría reducido el porcentaje inflacionario en un 4% en el periodo de 1962 a 1973 si se hubiese contado con reservas en ocho productos básicos, según opinión de Jere Behrman.

Así también, la inestabilidad frena el desenvolvimiento industrial de los países en vías de desarrollo, pues las fluctuaciones en sus exportaciones afecta su capacidad de importar, entre otros bienes de capital y otros insumos para su industria, que normalmente son producidos por los grandes países desarrollados.

¿Hasta dónde la pretensión de la estabilidad de precios altos es actualmente una finalidad deseable en los Acuerdos de materias primas?

A corto plazo no hay duda que los efectos son beneficiosos, pero la duda se presenta a largo plazo.

Cuando un producto tiene un precio elevado y estable se produce el fenómeno no sólo de la sobreproducción sino de la sustitución de otros bienes por el que da mayor rendimiento inmediato v. gr.: La destrucción de las viñas en Cd. Delicias, Chih. y su sustitución por algodón durante los años de la II Guerra Mundial. La sobreproducción acarrea el desplome de precios y con ello una disminución en los ingresos que puede ser drástica.

Otro efecto negativo a largo plazo lo constituye el que los consumidores dueños de alta tecnología encuentren sustitutos o creen sucedáneos, lo cual afecta irremediabilmente a las futuras exportaciones del producto natural, v. gr.: caucho, algodón, cueros y otros. La forma ordinariamente de pago es en moneda corriente, lo que lleva a los exportadores a recibir ingresos adicionales que a su vez gastan de muy diversa forma incluyendo bienes de consumo de alto valor de los calificados como suntuarios, lo que impide o limita al ahorro interno y a su vez, el desarrollo nacional. Los ejemplos constantes y recientes ante el incremento del precio del petróleo que se derramó sobre grandes exportadores que son en su mayoría países en vías de desarrollo lo confirma.

Por otra parte el incremento de precios *per se* no es la mejor solución pues hay que tener presente que existen grandes productores de materias primas entre los desarrollados y que además existe una tendencia a una mayor participación de los mismos en el mercado de básicos. Esto unido a que existe una tendencia decreciente de los productos primarios en el mercado mundial; una *menor* participación de

los países en desarrollo en las exportaciones de productos primarios salvo los energéticos, así como la parte tan pequeña que reciben del precio final,¹¹ y una mayor demanda de estos países en la importación de alimentos entre otras razones, llevan a considerar que el panorama de los básicos, su reglamentación y ordenación internacional es ahora mucho más compleja y amplia.

Las preocupaciones anteriores y otros elementos que parcialmente han sido ya mencionados a lo largo de este trabajo, han impulsado la gestación del Nuevo Orden Económico Internacional pero más aún del llamado Derecho Internacional del Desarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas sirvió como en pocas ocasiones, de foro mundial para que se aprobaran los principales ordenamientos que conformaran a estas nuevas ramas del Derecho Internacional Público.

Sin meternos en mayores análisis diremos que los principales instrumentos que integran dichas especialidades lo constituyen, siguiendo la autorizada voz del Embajador Héctor Gros Espiell, los siguientes:

- a) La Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Res. 2626) (XXV) del 24 de octubre de 1970.
- b) La Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional (Res. 3201) (S-VI) del 1o. de mayo de 1974 y 3202 de la misma fecha.
- c) La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados (Res. 3281) (XXIX) del 12 de diciembre de 1974.
- d) El Desarrollo y Cooperación Económica Internacional (Res. 3362) (S-VII).

En opinión del mencionado profesor, estas normas y otras posteriores como las ya citadas de la UNCTAD * conforman al Orden Nuevo que sustituirá al antiguo que es "...un orden de facto... integrado con una mínima regulación normativa... que aceptó la explotación, la desigualdad y el colonialismo y que... ha negado ...la plena e integral aplicación a las relaciones económicas internacionales de los

¹¹ *El Nuevo Orden Económico Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México 1976, pp. 84, 85, 93, 99 y 100.

* Ver el Informe de la Secretaría de la UNCTAD: "Acuerdos Internacionales sobre determinados productos básicos en un programa integrado (TD/B/C. 1/188).

principios de igualdad jurídica, independencia, soberanía, libre determinación y cooperación para el desarrollo..."¹² Sin temor a equivocarnos podemos sostener que la formalización del Derecho Internacional Económico como parte fundamental del proceso consolidador de un nuevo orden económico internacional, ha dado marco a las relaciones económicas actuales que incorporan finalidades mayores a los convenios de cooperación, de ordenamiento y de regulación; entendiendo por tales que van más allá de un propósito de regulación de precios o de mercado sino que abarca lo que el Derecho Internacional del Desarrollo pretende o sea:

"...No sólo el crecimiento económico, sino el desarrollo social, progreso cultural e incluso desarrollo político..."

"La expresión derecho internacional del desarrollo puede ser entendida no sólo como una disciplina nueva, sino también como una técnica jurídica destinada a instrumentar normativamente la lucha contra el subdesarrollo".¹³

Por ende y ocupando las materias primas un lugar preponderante entre los productos generadores de divisas para los países en vías de desarrollo, los planteamientos que se formulen por los mismos y tanto los acuerdos como las resoluciones que dicten los diversos organismos internacionales deben interpretarse con estos nuevos enfoques.

Ante los nuevos problemas se han planteado también nuevas soluciones ya que han significado un reto para los juristas el sugerir formas diversas, más justas pero sin dejar de ser realistas, tanto al problema inmediato como a los de fondo que requieren una acción concertada a largo plazo.

Siendo la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados un catálogo de Principios o Tablas de Derecho Internacional del Desarrollo, no podía dejar de ocuparse del tema de los productos básicos conteniendo los Artículos 5 y 6 los principios rectores, siendo elemental el derecho de los Estados para asociarse como productores,

¹² Sobre el tema ver además: *Principios y Reglas Fundamentales del Nuevo Orden Económico Internacional*, Adolfo Miaja de la Muela, Instituto Hispano Luso Americano de Derecho Internacional, Madrid 1976, Derecho Internacional del Desarrollo, Héctor Gros Espiell, Valladolid, 1975.

¹³ *Soberanía permanente sobre los recursos naturales, las materias primas y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, César Sepúlveda, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, pp. 393 y 394.

lograr un financiamiento estable para su desarrollo acelerado si fuere preciso y para celebrar todos los acuerdos que coadyuven al desarrollo del comercio internacional con fundamento en convenios sobre productos básicos.

“...La Carta Económica constituye un vehículo para la necesaria solidaridad política y jurídica respecto a las materias primas logrando despertar, en beneficio de los países débiles, eso que podríamos llamar la diplomacia de los productos naturales...”¹⁴

Sobre esta base debemos entender el Programa Integrado para los Productos Básicos cuyo capítulo III encierra todo un arsenal de nuevos instrumentos de acción, algunos ya aprobados como los financiamientos compensatorios que otorga el Fondo Monetario Internacional a quien ha sufrido déficit en su balanza de pagos por falta de ingresos derivados de desestabilización de un producto básico, mecanismo semejante aunque de mayor amplitud que el esquema “Stabek” del Convenio de Lome ya por concluir su vigencia.

Se plantean otros como la indización de precios, las reservas de estabilización, pagos compensatorios, planeación internacional de la producción, de la exportación e importación, investigación y desarrollo, procesamiento y manufactura en los países menos desarrollados, protección a los más débiles, mejoramiento de su comercialización y transporte y por supuesto el Fondo Común que ya se mencionó.

El conocimiento y la información detallada de los AIPB, las tendencias del mercado a corto, mediano y largo plazo, la posición de nuestros países dentro de un cuadro de países en vías de desarrollo cuyos intereses no son necesariamente iguales en todos los casos, sino a veces encontrados y otros puntos más, hacen del tema un objeto de conocimiento de vital importancia.¹⁵

¹⁴ UNCTAD V, Comercialización y Distribución de Productos Básicos: esferas para ulterior colaboración internacional, TA-229-Su, pp. 3, Manila, mayo 1979.

¹⁵ La bibliografía existente amplía sin ser exhaustiva; para conocer en mayores detalles el aspecto general, se recomienda el magnífico estudio del Lic. Víctor Álvarez de la Torre intitulado *El Derecho Internacional y la Regulación del Comercio de Productos Básicos*, ya citado Ref. (7).

Examen comparativo de los Acuerdos Internacionales de Productos Básicos, Francisco Villagrán Kramer, Fondo de Cultura Económica, México, 1974 (En las Nuevas Estructuras del Comercio Internacional I, II).

Asimismo en cuanto a los giros actuales del tema, aparte de lo ya sugerido, ver: *A guide for pricing commodities to enter the commerce of the United States*, William L. Dickey Law and Policy in International Business, Vol. II No. 2, 1979.

Sin conocer todo lo anterior aún en forma general e incompleta, pero suficiente para tener una visión del panorama, no era posible tocar en particular el tema de los minerales como productos básicos que se hallan empotrados en un todo conflictivo y en plena ebullición, por lo cual pasaremos ahora al tema de los citados bienes.

LOS PRODUCTOS MINERALES

Despejada ya la gran incógnita de conocer lo que son los Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos, es pertinente tocar ahora en particular lo relativo a los productos minerales.

En contraste con los productos agrícolas y pese a que aparentemente los minerales ofrecen mayores facilidades para su manejo y control, de los cinco Acuerdos firmados al amparo de la ONU sólo uno es un mineral no ferroso: el del estaño (los otros son el del azúcar, café, cocoa y el del trigo).

El antecedente remoto del actual Acuerdo Internacional del Estaño (AIE) lo constituye la Asociación de Productores de Estaño fundada en 1928 que con grandes problemas funcionó y dio pie a la creación de un Programa Internacional de Control del Estaño, el cual puso en práctica los mecanismos tradicionales en la materia tales como la limitación de la producción y el manejo de reservas reguladoras. Poco después del fin de la II Guerra Mundial se terminó este incipiente Acuerdo, pero en 1956 surgió el actual, que establecido con una vigencia de cinco años, se ha venido renovando por períodos iguales desde entonces; forman parte todos los productores no socialistas (Australia, Bolivia, Indonesia, Malasia, Nigeria, Tailandia) y los principales consumidores salvo los Estados Unidos que se adhirieron pasados veinte años.

Su forma de operar sigue los modelos tradicionales habiéndose creado el llamado Consejo Internacional del Estaño (CIE) que se ocupa de administrar y supervisar los Acuerdos, reuniéndose cada tres meses para evaluar el Acuerdo y resolver los problemas que se vayan presentando.

Como es propio a estos Acuerdos, cada uno de los grupos tiene hasta 1,000 votos en el Consejo con el tope por país de 450 votos.

Los instrumentos de operación son una combinación de los usuales ya que se cuenta con una reserva reguladora, una cuota en forma de controles a la exportación y la determinación de los precios que deben respetar los miembros en caso de que sea necesaria su implantación.

Los objetivos que contempla el Capítulo I, Artículo 1o. además de incluir los relativos a la búsqueda del equilibrio entre la producción y el consumo y a la amortización de los efectos nocivos derivados de una escasez o sobreproducción (a), incorpora ya el nuevo espíritu de estos convenios al prevenir que serán también parte de los propósitos incrementar los ingresos de los exportadores para facilitarles su desarrollo social y su crecimiento económico sin descuidar los intereses de los consumidores (c, d, e).

Es de notarse que se incluye como objetivo el de examinar las ventas de existencias no comerciales por los gobiernos para evitar las incertidumbres y dificultades que surgieran (1). Esto tiene como causa las experiencias sufridas por las ventas efectuadas por el gobierno norteamericano de parte de sus reservas estratégicas promovidas por el General Services Administration (GSA) que han hecho nugatorios en su momento, los esfuerzos de AIE para controlar los precios.

En el capítulo de las Definiciones se determina la diferencia entre países participantes que pueden ser productores, consumidores o contribuyentes siendo facultad del Consejo el clasificarlo.

Para esto deberá hacerlo tan pronto le sea posible una vez que el Secretario General de la ONU le informa que el país ha depositado el instrumento de ratificación, aprobación o aceptación (Art. 5o.), siendo el criterio para considerarlo consumidor o productor según el volumen que consuma o venda proveniente de sus importaciones y exportaciones respectivamente.

Siendo el Consejo la autoridad máxima, podrá nombrar los comités que considere necesarios para el mejor desempeño de su cometido (Art. 8). Por la misma razón se reviste de inmunidad al Consejo pudiendo además, por tener personalidad jurídica propia, adquirir y enajenar bienes, contratar, litigar, etc. (Art. 15).

La integración de la reserva estabilizadora la llevan a cabo los países productores siendo su volumen de 20,000 toneladas de estaño metal, la que se inició a la firma del Convenio, con 7,500. El resto se cubrirá en efectivo o en metal, según lo decida el Consejo, entendiendo que la moneda en que se hará la exhibición será en libras esterlinas (Art. 17).

Este fondo podrá incrementarse con aportaciones adicionales que integren los países consumidores teniendo como tope un total de 20,000 toneladas de estaño metal.

Es interesante mencionar que el valor de la reserva a la fecha de la firma del Convenio era el equivalente a 141 millones de dólares por

estimarse que el precio en el mercado era de 1075 "ringgit" malayos por "picul", siendo entonces el tipo de cambio de 215 ringgit por dólar. El ringgit es la moneda malaya que desde mediados de 1972 sigue los precios que el AIE determine; El "Picul" es una medida de peso equivalente a 60.48 kg.¹⁶

Para manejar la reserva, el Consejo deberá fijar un precio máximo y uno mínimo en la moneda malaya o en cualquier otra que decida dividiéndose la escala en tres sectores que podrán modificarse cuando el Consejo lo determine en cualquier período ordinario de sesiones, lo que significa en cierta forma su revisión trimestral. En la decisión que tome deberá estimar la evolución y las tendencias a corto y mediano plazo, los costos, el nivel de producción, si el precio corriente es apropiado para asegurar una capacidad futura de producción minera, el consumo del estaño y otros factores más (Art. 27).

El manejo de la Reserva se encomienda a un gerente, quien deberá actuar conforme lo establecido en el propio Acuerdo o por las instrucciones del Consejo.

Para esto tendrá que recabar información constantemente que le permita detectar los cambios en los precios del estaño o aún prevenirlos y así poder operar con la reserva para tratar de:

- a) Que el precio en el mercado no sobrepase del máximo señalado por el Consejo.
- b) Que el precio no caiga más allá del mínimo.
- c) Que al llegar a los diversos niveles le permita suavizar los cambios de precios evitando las alzas o bajas bruscas.

Las operaciones de oferta y de compra que se realicen deberán atender los mercados reconocidos del estaño entendiendo por tales las bolsas de Metales de Londres, el de los Estrechos de Penang así como cualquier otro que el Consejo indique (Art. 28).

En la práctica ha resultado insuficiente la reserva, pues los volúmenes que existen fuera de la misma son muy superiores, ya que van desde las propias reservas de la Bolsa de Metales de Londres, las que se hallan en tránsito procedentes de los productores a los consumidores, hasta los muy importantes que el gobierno norteamericano conserva equivalentes en 1978-79 a 200,000 toneladas largas.

Esta reserva estratégica norteamericana se constituyó de acuerdo con una política general tendiente a asegurar al país su abastecimiento de

¹⁶ *Los Acuerdos de Productos Básicos: El caso del Estaño*, Gonzalo Oroao, Comercio Exterior. Vol. 29, No. 2, México, Febrero, 1979 p. 195.

estos productos durante un período de cuatro años sin requerir mayor aprovisionamiento durante ese lapso. Se formó a principios de la década de los cincuenta con metal proveniente de Bolivia, que se adquirió a precios no controlados muy convenientes sacrificándose por parte de ese país un ingreso de 1,608 millones de dólares a precios de 1977.

Las posibilidades de operar con éxito que tiene la reserva estabilizadora del AIE frente a las de los Estados Unidos son realmente escasas, máxime cuando se queda sujeto a resoluciones unilaterales de ese país que pueden bambolear al mercado en una sola operación: en 1973, por ejemplo, dicho gobierno anunció que reduciría su fondo de 235,000 a 40,500 Tons. largas, lo que bastó su enunciado para provocar una gran zozobra mundial.

Adicionalmente al manejo de la reserva para controlar el mercado, el Consejo tiene la posibilidad de presionar la oferta limitándola u ordenándola de tal manera que se regule la modificación a los precios, utilizando para ello las llamadas cuotas de exportación. Para este efecto se deberá declarar un período de control cuando se estime que la reserva va a disponer de 5,000 ó 10,000 Tons. según el caso* y fijar el volumen que saldrá al mercado procedente de los países miembros. La determinación del volumen es de gran trascendencia por lo cual el Consejo "...tomará en consideración los cálculos de producción y consumo..., la cantidad de estaño metal y de efectivo en poder de la reserva de estabilización, la cantidad, disponibilidad y tendencia probable de otras reservas de estaño, el comercio del estaño, el precio corriente del estaño metal y cualquiera otros factores pertinentes" (Art. 32 párrafo a).

Se faculta ampliamente al Consejo para que modifique o concluya el período de control y para que tome las medidas más pertinentes. La cuota se fijará para cada país productor atendiendo las cifras de producción y exportación que se desprendan de los últimos cuatro trimestres consecutivos precedentes.

Por acuerdo entre los interesados, estos volúmenes que en principio deben ser proporcionales, podrán modificarse tanto si un país desea una cuota mayor (Art. 32, P. c) como si calcula que no podrá cumplir con la cuota asignada (Art. 34, P. d)-1).

* Si no existe un período de control anterior, se aplicará el criterio del volumen menor.

A efectos de asegurar la efectividad de los controles a las exportaciones se prevén diversas sanciones que van desde el incremento del porcentaje de aportación a la reserva hasta la privación proporcional de su derecho a participar en la liquidación de la reserva de estabilización (Art. 36, P. a), IV).

Se consideran asimismo medidas para prevenir la probable escasez del estaño, las cuales serán acordadas por el Consejo siguiendo las pautas de los artículos 32 párrafo a) y 33 párrafo d) manejando tanto las reservas como las cuotas de exportación, para lograr que no sufran los consumidores en sus suministros, llegando inclusive a buscar que se haga un reparto equitativo entre los consumidores de las cantidades disponibles.

Las posibles controversias que surjan deberán resolverse vía la negociación directa, pero en caso de no lograrlo, podrá someterse a conocimiento del Consejo a petición de parte siempre y cuando el conflicto se derive de la interpretación o aplicación del Convenio (Art. 46).

El Consejo podrá resolver la cuestión directamente o bien escuchar la opinión del Comité Consultivo que se establezca a solicitud de la mayoría de los miembros participantes o de aquéllos que tengan por lo menos un tercio de los votos en el Consejo.

Este Comité se integrará con cinco miembros debiendo ser designados por cada grupo (productor y consumidor) y un Presidente seleccionado por ellos. La actuación de los cinco miembros será a título personal y no representará a ningún gobierno.

Su opinión se someterá al Consejo con todas las pruebas y elementos que la apoyen y éste resolverá siendo obligatoria para las partes en conflicto por así establecerlo el Artículo 41, P. b).

Este Acuerdo es el quinto que se firma y durará en vigor hasta 1981, como ya se dijo. Por tratarse de los amparados por las disposiciones de la ONU se siguen normas propias a dicha Organización tales como el depósito de los textos de aceptación, adhesión, ratificación, etc. en la Secretaría General; el que los textos válidos y auténticos son los redactados en los idiomas oficiales, etc.

Los países miembros que integran ambos grupos son los que aparecen en los Anexos A y B del Acuerdo¹⁷ los que se reproducen por su orden en este documento y de los que se desprende el porcentaje y los votos de que disponen.

¹⁷ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estaño, 1975, TD-TIN, 5-11, ONU-Nueva York, 1976.

Al entrar en vigor este Quinto Convenio el precio del mercado era superior al máximo fijado por el Consejo, por lo que se revisó a fines de 1976. El incremento acordado poco efecto tuvo pues a mediados del mes de enero de 1977 ya se habían vendido la totalidad de las reservas estabilizadoras de estaño por lo que ya no se pudo influir por esta vía en el mercado y el precio siguió en aumento.

Al mismo tiempo la GSA ha continuado la reducción del monto de las reservas estratégicas por lo que metal no comercial ha estado presente en el mercado; así, en 1976 se redujeron de 40,500 a 32,499 toneladas largas siendo las ventas reales en ese año de 3,586, de 2,635 en 1977 y de 329 en 1978.¹⁸

Para los países en desarrollo que representan el 85% de la producción mundial de concentrados de estaño y el 78% del metal de estaño primario, los movimientos anteriores del estaño son muy importantes siendo dos empresas estatales las mayores del mundo en producción: la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) y la P. N. TIMAK de Indonesia. Lo dicho nos brinda un panorama general del único Acuerdo Internacional de un metal en el que México no está presente por ahora.

A la vera de estos Convenios de control que en opinión del Lic. Víctor Álvarez de la Torre dan lugar a que los grupos productores consumidores celebren "tratados cuadro", existen otros tipos de Convenios, Acuerdos internacionales que tratan de proteger los intereses de las partes de la relación comercial.

Los más interesantes en esta área de productos son el Acuerdo de la Bauxita, los grupos de estudio del plomo, del zinc, del tungsteno y particularmente del cobre.

Como señalamos anteriormente, ya hubo arreglo a nivel transnacional del cobre que fue elaborado por los productores privados norteamericanos a través de la Cooper Exporters Inc. con fines estrictamente de defensa de intereses mercantiles. Actualmente en la UNCTAD se estudia la conveniencia de crear un Acuerdo del cobre a semejanza del estaño; su viabilidad es relativa ya que los productores norteamericanos no lo ven con simpatía por una parte y por la otra se considera que la reserva estabilizadora requeriría de grandes volúmenes para ser efectiva y esto dificulta su formación dado el alto costo.

Para cerrar esta revisión de un tema tan amplio como el presente debemos recordar dado el interés de nuestro país en el asunto, que en

¹⁸ *Opus Cit.* Ref. (1) pp. 27 y 28.

unión de Perú se han venido llevando a cabo pláticas para establecer una Asociación de Países Exportadores de la Plata que sería útil su presencia.

Un juicio sobre los acuerdos en el área de metales y minerales es difícil de pronunciar pues no hay mucho donde comparar, el único existente se considera por algunos observadores como un modelo, dado el éxito que le atribuyen.

La ausencia de otros acuerdos nos evidencia las múltiples dificultades y problemas en su formación. Las políticas internas, proteccionistas y nacionalistas estorban el desarrollo de estos esfuerzos; Los Estados Unidos, abanderado por antonomasia de la libertad de mercado, actúa en el ámbito internacional como ya lo comentamos en el caso del estaño, contra los intereses del Acuerdo.

En el ámbito interno es pública su actitud proteccionista bastando recordar el comentario que hiciera Don Antonio Carrillo Flores en un estudio sobre la Cooperación Interamericana sobre cómo se sacrifican los intereses internacionales por pequeños comparativamente intereses internos, tal como sucedió hace años con los trabajadores del zinc y el plomo norteamericanos que sumaban 16,000 personas y que pidieron y fueron apoyados por sus congresistas, el incremento de los aranceles a la importación de los mismos productos procedentes de Bolivia, Canadá, México y Perú en lugar de solicitar otro tipo de ayuda que no afectase el ingreso de familias de escasos recursos.¹⁹

Las organizaciones de productores como la OPEP, el SELA y otros pretenden responder a estos problemas con nuevas formas; su viabilidad es difícil.

Hay otras maneras también en donde se requiere un concierto internacional y un orden en donde todos los intereses estén representados; tal es por ejemplo el Plan Mundial de Energéticos recientemente presentado por nuestro país en el máximo foro mundial.

Lo cierto de todo esto es que se deben intentar todas las vías legítimas de solución a la crisis económica mundial cuya tónica es la injusticia social. Es el reto de nuestra época, de nosotros y de ahora.

¹⁹ Foro Internacional, Julio-Sept. 1960, Vol. I, No. 1 p. 12.